



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00022-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Señores(as).

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Presente.-

Asunto: CELEBRACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO.

Referencia: a) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00087-2025-MINEDU/SG-OGRH
b) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00088-2025-MINEDU/SG-OGRH

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, da pautas para el otorgamiento del día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año), de conformidad con el Convenio colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, siendo las siguientes:

- 1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
- 2) El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.
- 4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
- 5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público»
- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

Asimismo, en relación con el documento de la referencia b), relativo a la implementación del acuerdo vinculado a la conmemoración y facilidades para la celebración por el día del servidor público (29 de mayo de cada año). La Oficina General de Recursos Humanos, indica que, para conmemorar el Día del Servidor

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0534476

CLAVE: A96C66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

Público cada 29 de mayo de cada año, se deben brindar las facilidades al personal administrativo bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 para que participen en las actividades programadas por cada institución, conforme a la Resolución Jefatural N° 0108-92-INAP/DNP que aprobó la Directiva N° 004-92-INAP/DNP, la cual establece las pautas y la fecha para la celebración del día del servidor de la administración pública

Al respecto, el Área de Recursos Humanos de la UGEL.02, da precisiones en relación al otorgamiento del día libre compensable por el día del servidor público, en merito a las pautas establecidas por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación:

- 1) El periodo comprendido para el otorgamiento y compensación de 01 día libre por el día del servidor público, es a partir del 30/05/2025 al 28/06/2025.
- 2) El beneficio se circunscribe para servidores civiles bajo los regímenes laborales del D.L N° 1057 y D.L. N° 276.
- 3) Otorgar las facilidades al personal que el 29 de mayo hizo uso del día libre compensable.
- 4) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será por horas laboradas.
- 5) En caso el servidor no realice el goce del día libre dentro del periodo indicado en el literal 1) perderá el mismo. Asimismo; el servidor que no cumpla con la compensación dentro del periodo indicado en el literal 1) estará sujeto a los descuentos correspondientes.
- 6) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si el servidor civil está haciendo uso de descanso vacacional, o situación que haya determinado la suspensión de labores del 30/05/2025 al 28/06/2025.
- 7) Corresponde a los directores otorgar el día libre compensable, sin que esto afecte la continuidad de los servicios que se brindan.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. ROXANA ELISABETH ALAMA PALOMINO
Jefe(e) del Área de Recursos Humanos(*) – UGEL 02

(REALAMAP)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL 02 N.° 00402-2025.

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0534476

CLAVE: A96C66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

